



La Importancia de Incluir una Cláusula de Arbitraje en los Contratos

La premisa que señala la necesidad de asumir que las personas o sistemas (llámense familia, escuela, empresa) no siempre crean los conflictos, pero sí tienen el derecho y la responsabilidad de resolverlos por sí mismos o mediante fórmulas que mejor atiendan sus intereses resulta incuestionable. En este sentido el Arbitraje como uno de los métodos alternativos de gestión de conflictos, hoy por hoy se constituye en una herramienta fundamental que nos ofrece las siguientes ventajas:

CELERIDAD:

Cada tribunal se constituye para resolver un solo conflicto, permitiéndole dedicarse con exclusividad al proceso. La ley N° 1770 establece en 180 días como plazo límite para que el Tribunal Arbitral emita su decisión.

FLEXIBILIDAD:

Permite el desarrollo del proceso sin el formalismo y ritualidad de los procesos judiciales. Se privilegia la oralidad en la tramitación del proceso.

CONFIABILIDAD:

Las partes intervienen y eligen a los árbitros idóneos en función al asunto que se pretende debatir. Al acudir al arbitraje en forma voluntaria, aceptarán de mejor grado la Resolución.

CONFIDENCIALIDAD:

Las partes mantienen siempre en reserva sus actividades lícitas.

El Centro de Arbitraje de la S.I.B Cochabamba como ente administrador de conflictos - de

naturaleza contractual o extra contractual-, vela porque en todo momento estas ventajas se plasmen en la práctica y sobre todo porque se otorgue a las partes la misma oportunidad de hacer valer sus derechos.

MODELO DE CLAUSULA

Conscientes de las ventajas que el arbitraje institucional ofrece: celeridad, confiabilidad, flexibilidad, confidencialidad y trato equitativo, resulta conveniente para ud. que incorpore la siguiente cláusula en sus contratos.

"Las partes intervinientes acuerdan resolver definitivamente, todas las discrepancias, conflictos o controversias resultantes o emergentes del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, mediante Arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba de acuerdo con sus Reglamentos.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo que se dicte".

Al incluir esta cláusula ud. es altamente previsor porque ha definido reglas claras del juego ante un posible incumplimiento de la otra parte.

Dr. Mónica Jiménez Fernández
Directora Centro de Arbitraje